

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2023-MDSM/A

San Marcos, 03 de marzo de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de marzo de 2023, y visto el Expediente N°2252999; en el cual se solicita la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.";

Que, el numeral 1.1 del inciso 1°, del Artículo 85° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N° 28863, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional y comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes;

Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC.;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, señala que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, es un componente del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, asimismo, el artículo 30° de la normativa en comento, señala que: El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Aunado a ello, cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC y que dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, se aprobó la Directiva N° 001-2015-IN – “Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana”;

Que, la Directiva N° 01-2009-DIRGEN-PNP/EMG, aprobada por Resolución Directoral N° 170-2009-DIRGEN/EMG, establece los Lineamientos para la Efectividad en la Ejecución de Planes Integrados de Seguridad Ciudadana entre Gobiernos Locales y la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN de fecha 21 de junio de 2019, se aprueba el “Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023”, que es de aplicación obligatoria en los tres niveles de Gobierno y por todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), además, las máximas autoridades de las instituciones responsables en el “Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 - 2023” adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, denominada “Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana” la cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el inciso 7.3.3. del numeral 7.3 de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, indica: Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional;

Que, el inciso 7.6.2. del numeral 7.6 de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional;

Que, mediante Oficio N° 074-2022-COPROSEC-HI/P, la Secretaría Técnica del COPROSEC – Huari, comunica que el Plan de Acción Distrital de San Marcos, se encuentra alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, así como al Plan de Acción Regional y Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022, en consecuencia, declara APTO DE IMPLEMENTACIÓN el Plan de Acción Distrital de San Marcos;

Que, con fecha 18 de enero de 2023, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Marcos, realiza su primera Sesión Ordinaria, donde ponen de conocimiento a sus miembros, que el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana – 2023, se encuentra APTO para su implementación, el mismo que debe de aprobarse mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2023 del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos – Huari, el pleno del Concejo Municipal, aprueba por unanimidad la “Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023”;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME de sus miembros y con dispensa de la aprobación y lectura del Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023”

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 – DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, documento que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, designada como Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE

